

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
Y FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES ELECTRÓNICOS
No. 2,0,2.07.01.006.2019**

Entre quienes suscriben este documento, de una parte, el **Dr. JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.268.025 expedida en la ciudad de Palmira – Valle del Cauca quien actúa como representante legal de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE** con Nit 805.001.868-0 nombrado por Acuerdo de Consejo Directivo No. 1.02-01-218 de septiembre 1 del 2015 y posesionado mediante Acta 076 de diciembre 23 de 2015. Quien para tal efecto se le denominara **LA ESCUELA**. Por otra parte, el **Ing. ALEXANDER OSPINA BOLAÑOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.520.682 expedida en la ciudad CALI quien actúa como representante legal de la **FEDERACION COLOMBIANA DE DEPORTES ELECTRONICOS** Nit. 901.233.355-8 quien para tal efecto se le denominara **FEDECOLDE**, han decidido realizar el siguiente Convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE: Este Convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre **LA ESCUELA** y **FEDECOLDE** con el fin de fomentar el desarrollo de los deportes electrónicos y su aporte en el deporte convencional.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Fomentar el desarrollo del deporte electrónico
- b. Fomentar la investigación en el área del deporte electrónico
- c. Fortalecer las cátedras de la institución a través del deporte electrónico

TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Finalidades Las direcciones fundamentales de trabajo serán las siguientes:

- a. Formación y capacitación: Ambas partes cursarán invitación para matricular en las diferentes formas de formación y capacitación, con observancia de los acuerdos y procedimientos internos establecidos para tal fin.
- b. Investigación: En esta dirección se colaborará en la organización y desarrollo de investigaciones multidisciplinarias con la participación de profesionales de la Escuela y de la federación, estas investigaciones pueden estar relacionadas, con la actividad pedagógica, deportiva y de formación general del profesional del deporte, la recreación física, la actividad física terapéutica y la administración deportiva, entre otros campos de investigación que sean del interés de las dos partes. Para ello el personal de las dos partes tendrá acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a lo establecido previamente.
- c. Intercambio de experiencias: Ambas partes intercambiarán sus experiencias en la organización actividades de proyección social, al igual que la realización de prácticas pedagógicas y pasantías, y demás posibilidades de intercambio.
- e. Organización de eventos científicos: Se trabajará de manera conjunta en la organización y promoción de eventos científicos relacionados con el desarrollo general del deporte, la salud y la administración, propiciando la participación de profesores y estudiantes en los mismos, así como la concurrencia y colaboración con otros países.
- f. Otras actividades académicas y de extensión universitaria: Ambas partes trabajarán en la organización y promoción de actividades de carácter pedagógico, cultural y deportivo, recreativo y otras que propendan a la ampliación de los objetivos de la vida universitaria.

CUARTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Siempre y cuando la acción específica lo requiera conforme los convenios específicos, las dos partes realizarán las apropiaciones presupuestales que se requieran para la ejecución de los mismos que resulten de la aplicación del presente Convenio. En cada caso se deberá detallar y especificar las condiciones y forma de pago, ya que las cuentas deberán quedar saldadas en el

respectivo año fiscal legal vigente, como también las obligaciones inherentes a cada una de las partes.

QUINTA. PROPIEDAD DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS: La propiedad de las investigaciones y trabajos que se adelanten dentro del marco del presente Convenio se desarrollaran conforme a la normatividad vigente, según la cual, la propiedad intelectual de las investigaciones y resultados de los trabajos que se efectúen dentro del marco de este Convenio, será del autor o de quien lidere científica e intelectualmente el proyecto, reconociendo los créditos, aportes y la participación de **LA ESCUELA**, y demás instituciones que apoyen el desarrollo de los mismos. En condiciones que serán definidas posteriormente y en cada caso particular, las instituciones, se comprometen a no publicar, ni divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas y tecnológicas, que sean de aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada proyecto. **PARÁGRAFO:** **LA ESCUELA** y **FEDECOLDE** se comprometen a no publicar, ni divulgar, los trabajos realizados conjuntamente dentro del marco del presente Convenio, sin que medie acuerdo previo y en la publicación se mencione el aporte hecho por cada una de las partes.

SEXTA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO: La administración y supervisión del Convenio estará a cargo de la persona asignada por los respectivos representantes legales de cada una de las partes. El Comité Coordinador será orientado, en el caso de **LA ESCUELA** por un representante de la Dirección Técnica de Proyección Social y por un representante de FEDECOLDE, este Comité pretende proponer acciones, evaluar los alcances y resultados del Convenio y recomendará las acciones a seguir; este Comité elaborará anualmente un plan de trabajo con acciones a desarrollar.

SÉPTIMA. COMISIONES: Cada una de las partes podrá enviar a la otra, en comisión a miembros de su personal administrativo y académico, para la realización temporal de actividades de capacitación, asesoría y seguimiento, de acuerdo con las normas y reglamentos propios de cada una de las partes y dentro de las modalidades que se acuerden en el Comité Coordinador.

OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Cada programa o proyecto de actuación en el marco del presente convenio será objeto de un convenio específico elaborado de común acuerdo entre ambas partes, el cual deberá contener el objeto de la colaboración, las dependencias o instancias institucionales participantes, la forma de financiación, los medios materiales y humanos que requiera y los aportes de cada institución, normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa o proyecto, nombres de las personas, una por cada parte, y se responsabilizarán del convenio específico y término de duración del mismo. **PARÁGRAFO:** Las actividades a desarrollar y los mecanismos que garanticen el desarrollo y la ejecución del presente convenio se recogerán en el "plan de acción" el cual incluye las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento al igual que la evaluación de costos, vigencia y jurisdicción, esto con el fin de valorar la eficacia y cumplimiento de lo programado.

NOVENA. PLANES DE TRABAJO: La ejecución del presente Convenio está sujeta a los planes de trabajo conjunto elaborados, en los cuales se establezcan y se aprueben por parte del Comité Coordinador del Convenio, los proyectos y contratos específicos que se deriven de éstos.

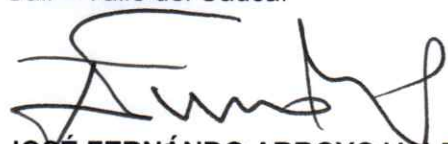
DECIMA. DURACIÓN: Este Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de la firma de las partes y se prorrogará por periodos iguales a menos que una de ellas comunique a la otra, su decisión de darlo por terminado con tres (3) meses de antelación a la fecha de expiración.

DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: En el presente Convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; cualquier discrepancia que surja de la interpretación o aplicación de este convenio se resolverá de forma amigable por ambas partes.

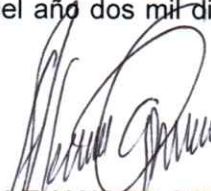
DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: Las partes podrán suspender o dar por terminado el presente Convenio antes del plazo pactado, cuando se incumpla el objeto propuesto, además podrán hacerlo de igual forma cuando los representantes legales de cada una de las entidades así lo acuerden, sin perjuicio de que se culminen los proyectos o trabajos que se adelanten a la fecha, previo aviso por escrito con antelación de tres (3) meses.

DÉCIMA TERCERA. RECLAMACIÓN JUDICIAL: Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Convenio por las partes enteradas de su contenido y alcance legal y su correspondiente ejemplar para cada suscribiente, en conformidad y para debida constancia, se firma por los representantes legales de las dos suscribientes, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019) Santiago de Cali – Valle del Cauca.



JOSÉ FERNÁNDO ARROYO VALENCIA
Rector
I.U ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE



ALEXANDER OSPINA BOLAÑOS
Representante Legal
FEDECOLDE



VoBo. Wilson Canizales
Revisó: Clara Gomez

35 años
1984 - 2019